



Punta Alta, 12 de Marzo de 2021
Año 2021
Corresp. Expte. R-24-2021
Resolución Nº 29

VISTO:

La falta de respuesta a varios vecinos de la ciudad de Punta Alta por parte de la empresa Aguas Bonaerenses S.A., en relación con y trámites efectuados sobre solicitud de factibilidad de ampliación conexión de red de agua, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para el logro de la mejora de la calidad de vida de los vecinos rosaleños, y, a su vez, considerar que el servicio de provisión hídrica es prestado a los usuarios en función de una contraprestación dineraria a la firma prestataria.

Que en el año 2003 la Provincia de Buenos Aires aprobó mediante el decreto 878 el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Que la sanción de dicho marco regulatorio tuvo como fin dar una solución a los inconvenientes que se plantearon en la aplicación efectiva del régimen jurídico anterior, como así también adecuar la prestación del servicio público a la realidad actual, de manera tal que se garantice una eficiente prestación y continuidad de éste para todos los usuarios.

Que en Artículo 22º del Decreto 878/2003 instituye las funciones que comprende la prestación del servicio público sanitario que abarca las siguientes funciones: a) Captación de agua. b) Producción de agua Potable. c) Transporte del agua o través de acueductos troncales. d) Distribución de agua potable a los Usuarios a través de redes. e) Comercialización de agua potable. f) Colección de desagües cloacales y/o efluentes industriales a través de redes. g) Tratamiento Y disposición de líquidos cloacales y/o efluentes industriales, h) Comercialización de efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento.

Que en el Artículo 23º se manifiesta que: La prestación del servicio público sanitario comprende la operación, el mantenimiento, y la expansión de este.

Que posteriormente, en el Artículo 24º del Marco Regulatorio, se establece que: El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los Usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable.

Que la falta de obras de extensión de la red de agua potable genera que muchos vecinos realicen conexiones precarias que afectan el estado general de abastecimiento.-

Que, en numerosas oportunidades, se han requerido informes a la empresa ABSA referentes al Plan de Obras de los últimos años, sin tener respuesta alguna al respecto.

Que varios vecinos de la ciudad de Punta Alta han realizado las presentaciones correspondientes ante la empresa, a fin de solicitar la ampliación y conexión de la red de agua, sin tener respuesta favorable al respecto.

Que ante la falta del suministro agua, el Municipio de Coronel Rosales, está acercando cisternas a los vecinos para llevar un paliativo a la problemática que los afecta.

Que la presente iniciativa solicita al Gerente Regional de la empresa ABSA, se efectúen las obras necesarias para que los vecinos de Barrio Laura tengan acceso a la red de agua potable.



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Gerente ----- Regional de la empresa Aguas Bonaerenses S.A., Gustavo Bentivegna, a los efectos de solicitarle, tenga a bien gestionar ante quien corresponda, la puesta en marcha de las obras de ampliación y conexión de red de agua para los vecinos de las manzanas 1, 2, 21 y 22 que se localizan entre las calles Alem, Posadas, Belgrano y Mar del Plata del barrio Laura de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Se adjunta a la presente firma de los vecinos a los que se hace referencia en el ----- Artículo anterior.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al señor Presidente del Directorio de la Autoridad ----- del Agua, Ing. Luis Alfredo Siri.-

Artículo 4º: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante